

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2010-00507

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición formulado por el demandado Luis Orlando Vega Hernández contra la providencia calendada el 15 de febrero hogaño (C 9, PDF 2), mediante la cual se libró mandamiento de pago.

ANTECEDENTES

Amén de la condena en costas impuestas en la sentencia que negó las pretensiones de pertenencia, la parte demandada formuló ejecución por dicho rubro, contra las personas que integraron la parte actora en el evocado proceso verbal.

El demandado Luis Orlando Vega Hernández, advirtió que en el mandamiento de pago se cometió el error de incluir como demandada a la señora María Sofía Carvajal Patiño, habida cuenta que en el desarrollo del proceso verbal ella cedió los derechos litigiosos, circunstancia que la eximió del pago de las costas del proceso.

Surtido el traslado de ley (C 9, PDF 5), no se obtuvo pronunciamiento alguno de los demás intervinientes en el proceso.

CONSIDERACIONES:

1.- Conforme lo advierte el demandado Vega Hernández, a fls 672 y ss (C 2, PDF 258 y ss), reposa la cesión de derechos litigiosos efectuada por la señora María Sofía Carvajal Patiño a su favor, cesión que fue aceptada por el Despacho, razón por la que la cedente no debió demandarse ni incluirse en el auto de apremio por costas.

2.- Por lo discurrido, y habida cuenta que le asiste razón al impugnante, se modificará la orden de apremio en lo señalado, por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE

1.- MODIFICAR los numerales 1° y 2° de la providencia del 15 de febrero de 2022, que quedarán así:

*1.-LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de la sociedad EL CHIRIMOYO LTDA. contra PABLO EMILIO ORTIZ, FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:*

*2.-LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de NELSON DAVID MORALES ROMERO y ÁLVARO BAYONA QUINTERO contra PABLO*

*EMILIO ORTIZ, FABIO ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA y LUIS ORLANDO VEGA HERNÁNDEZ, por las siguientes sumas de dinero:*

2.- MANTENER en lo demás, lo dispuesto en dicha decisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 80  
fijado el 23 de AGOSTO de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0db4d5391d805537ce9841ba2eb34db9ae672d901ceffead2268153031814e**

Documento generado en 22/08/2022 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>